

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lima, 27 MAR. 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nro. 069-2023-MML/GRML-GR

VISTO:

El **Asiento N° 658** del cuaderno de obra digital de fecha 16 de marzo de 2023, la **Carta N° 060-CSIM-2023-JS** recepcionado con fecha 16 de marzo de 2023, la **Carta N° 061-CSIM-2023-JS** de fecha 16 de marzo de 2023, **Informe N° 033-2023-DBTM** de fecha 21 de marzo de 2023, el **Informe N° 187-2023-MML/GRML-SRI-DO** de fecha 21 de marzo de 2023, el **Informe N° 024-2023-MML/GRML-SRI** de fecha 21 de marzo de 2023, el **Informe N° 069-2023-MML/GRML-SRAJ** de fecha 23 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; creado mediante **Edicto N° 254** de fecha 25 de abril del 2003, como Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por **Ordenanza N° 2511-2022** de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022;

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del pliego presupuestal N° 465 cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, el artículo 35° de la **Ley N° 27867** – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la Ley de la Materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2021, fue suscrito el **Contrato N° 034-2021-MML-PGRLM-SRAF**, derivado de la **Licitación Pública N° 003-2021-PGRLM-1**, entre el PGRLM y la empresa **CONSORCIO PUENTE INCA MOYA** para la ejecución de la obra: "**Creación del Puente Inca Moya en el Distrito de Cieneguilla Provincia de Lima Departamento de Lima**" CUI N° 2258669, con un monto de ejecución de **S/ 21'469,583.76 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 SOLES)** y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con **Asiento N° 658** del Cuaderno de Obra digital de fecha 16 de marzo de 2023, la Supervisión de la Obra, señaló lo siguiente:

- "**En respuesta a su asiento N° 656 de fecha 11/03/2023 del asunto TERMINO DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS, la supervisión corroboró el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico contractual, adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 02, por lo cual están ejecutadas todas las partidas siendo una obra a precios unitarios se tienen los metrados reales de ejecución de obra el cual se encuentra conforme en cumplimiento con el plazo establecido en el art. 208 ítem 208.1, se comunica a la Entidad para seguir con el trámite correspondiente como se indica en el art. 208 ítem 208.2 para que se designe un comité de recepción de obra, siendo así el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante **Carta N° 060-CSIM-2023-JS** recepcionado con fecha 16 de marzo de 2023, el **CONSORCIO SUPERVISOR INCA MOYA** comunicó a la Entidad lo siguiente:

- ***"(...) la Supervisión corroboró el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico contractual, adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y adicional de obra N° 02, por lo cual están ejecutadas todas las partidas siendo una obra a precios unitarios se tiene los metrados reales de ejecución de obra, el cual se encuentra conforme en cumplimiento con el plazo establecido en el art. 208 ítem 208.2 que se designe un comité de recepción de obra, siendo así el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".***
- ***"Por lo anteriormente expuesto es procedente la solicitud de recepción de obra mencionada en el asiento de la referencia c) (Asiento N° 656 del Cuaderno de Obra) realizada por el residente de obra (...)"***.

Que, con **Carta N° 061-CSIM-2023-JS** de fecha 16 de marzo 2023, la Supervisión remitió a la Entidad: ***"(...) el informe situacional de la obra en cumplimiento con el plazo establecido al ítem 7.6.3. del TdR de la Supervisión, de acuerdo a la solicitud del asiento de referencia c) (Asiento N° 656 del Cuaderno de Obra) realizada por el Residente de Obra y la conformidad de la Supervisión con el asiento de referencia b) (Asiento 658 del Cuaderno de Obra) (...)"***.

Que, por medio del **Informe N° 033-2023-DBTM** de fecha 21 de marzo de 2023, el Ing. Daniel Benjamín Trujillo Meza, CIP N° 136043, comunicó a la Jefatura de la División de Obras, lo siguiente:

- ***"Que, según las anotaciones en el Cuaderno de Obra digital (asiento N° 656 y asiento N° 658) se culminó con la ejecución de la obra el día 11/03/2023".***
- ***"Se han culminado todas las partidas contractuales según el expediente técnico, la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, la prestación adicional N° 02 y mayor metrado N° 01".***
- ***"Se solicita realizar la conformación del Comité de Recepción para la obra en mención, teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".***

Que, por medio del **Informe N° 187-2023-MML/GRML-SRI-DO** de fecha 21 de marzo de 2023, la Jefatura de la División de Obras, comunicó a la Subgerencia Regional de Infraestructura que: ***"(...) se solicita continuar con el trámite para la conformación del comité de recepción de la obra en mención, teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";***

Que, mediante **Informe N° 024-2023-MML/GRML-SRI** de fecha 21 de marzo de 2023, la Subgerencia Regional de Infraestructura, comunicó a la Gerencia Regional lo siguiente:

- ***"En atención a lo requerido por el contratista y la supervisión de obra, mediante el documento de la referencia c) (D.S. N° 1167-2023 – Carta N° 060-CSIM-2023-JS) remitir a su Despacho la solicitud de conformación del comité de recepción por el saldo de la obra (...) debiendo considerar los plazos estipulados en el Art. 208 del RLCE".***

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- "(...) tomando en cuenta lo indicado por el jefe de la División de Obra de la Subgerencia Regional de Infraestructura recomienda nombrar a los siguientes profesionales para la conformación del mencionado comité:"

MIEMBROS TITULARES	N° CIP o CAL	CARGO
Daniel Benjamín Trujillo Meza	136043	Presidente
Luis Alberto Llanos Julcarima	232799	2do. Miembro
Michael Castro Cruz	56071	3er. Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	N° CIP o CAL	CARGO
Victor Cabezas Dulanto	243489	Presidente
Edgar Raúl Pineda Magino	221499	2do. Miembro
Arturo César López Cárdenas	204638	3er. Miembro

Que, con **Proveído N° 563-2023-MML/GRML-GR** de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia Regional, remitió los antecedentes a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos para la atención correspondiente;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado dispone que: **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"**;

Que, asimismo, según el numeral 208.2. del artículo acotado dicta que: **"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"**;

Que, verificado el procedimiento se observa que el presente trámite ha cumplido con los plazos establecidos y estando a lo opinado por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos mediante **Informe N° 69-2023-MML/GRML-SRAJ** de fecha 23 de marzo de 2023, corresponde continuar su trámite para la designación de los miembros del referido Comité;

Que, en atención a las atribuciones conferidas mediante **Ordenanza N° 1029-MML** modificada por la **Ordenanza N° 1140-MML** y contando con las opiniones favorables y vistos buenos de la Subgerencia Regional de Infraestructura y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes se encargarán de realizar las acciones para la recepción de la obra: **"Creación del Puente Inca Moya en el Distrito de Cieneguilla Provincia de Lima Departamento de Lima"** CUI N° 2258669, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	N° CIP o CAL	CARGO
Daniel Benjamín Trujillo Meza	136043	Presidente
Luis Alberto Llanos Julcarima	232799	2do. Miembro
Michael Castro Cruz	56071	3er. Miembro



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO
DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MIEMBROS SUPLENTE	N° CIP o CAL	CARGO
Victor Cabezas Dulanto	243489	Presidente
Edgar Raúl Pineda Magino	221499	2do. Miembro
Arturo César López Cárdenas	204638	3er. Miembro

Artículo 2°.- Disponer que la Subgerencia Regional de Infraestructura, comunique al Comité de Recepción de Obra designado, que deberá llevar a cabo sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, debiendo tomar en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3°.- Encargar a la Subgerencia Regional de Infraestructura la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité Designado, al Contratista, Supervisión y demás dependencias del Gobierno Regional Metropolitano de Lima para los fines correspondientes, así como gestionar ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Web de la Entidad dentro del plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR
GERENTE REGIONAL

